



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 21 de junio de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 21 de junio de 2021, el Oficio N° 399-2021-GRC/GGR del Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 1052-2021-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Técnico N° 032-2021/MDV-JEEP de la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos, los Memorandos N° 0693 y 0771-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe Legal N° 270-2021-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1428-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde para suscribir los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, referente a la formulación de los proyectos de inversión pública de pistas y veredas en el A.H. Hiroshima, A.H. Micaela Bastidas, A.H. Miramar y A.H. Grupo Residencial E-3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021/MDV-CDV**

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

*“89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.*

*89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV, de 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que benefician a la población chalaca. Asimismo estipula en su cláusula décima que el mismo entra en vigencia a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 399-2021-GRC/GGR el Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao, remite dos (02) juegos originales de cuatro proyectos (04) de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, para la formulación de los proyectos de inversión pública de pistas y veredas en el A.H. Hiroshima, A.H. Micaela Bastidas, A.H. Miramar y A.H. Grupo Residencial E-3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, para la suscripción correspondiente en virtud a la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

Que, el objeto de los Convenios, en la cláusula quinta señala que: *“La Municipalidad, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de “LA REGIÓN”, para que formule y evalúe el proyecto de inversión y/o apruebe la inversión correspondiente, que permitan su intervención integral, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda”;*

Que, mediante el Informe Técnico N° 032-2021-MDV-JEEP, la Jefatura del Equipo de Estudios y Proyectos señala que de la revisión efectuada a los proyectos de Convenios remitidos por el Gobierno Regional del Callao, se ha verificado que la Municipalidad Distrital de Ventanilla no cuenta con proyectos de Inversión sobre Creación y/o Mejoramiento de Pistas y Veredas en los Asentamientos Humanos Hiroshima, Micaela Bastidas, Miramar y Grupo Residencial E-3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, registrados en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2022-2024, y precisa además que la suscripción de los referidos Convenios Específicos contribuirá al bienestar de la población beneficiaria y demás población del Distrito de Ventanilla, así como al cierre de brecha del indicador “Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas”;

Que, según la cláusula novena de los referidos Convenios, respecto al financiamiento, señala lo siguiente: *“Para la consecución de los objetivos del presente convenio, “LA REGIÓN” se compromete a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución del estudio de pre inversión. En este sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la realización de los estudios estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Región (...);”*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021/MDV-CDV**

Que, por medio del Informe N° 1052-2021/MDV-GPLP-SGP, de fecha 17 de junio de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, infiere que el desarrollo de los objetivos conducentes materia de autos no implica la incidencia presupuestaria y financiera para su financiamiento por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, por lo cual el informe técnico en materia presupuestaria es viable;

Que, mediante Informe Legal N° 270-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable, la suscripción de los cuatro (04) proyectos de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la formulación de los proyectos de inversión de pistas y veredas:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Micaela Bastidas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
2. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el Grupo Residencial E3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
3. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Miramar, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
4. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Hiroshima, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Memorándum N° 1428-2021/MDV-GM la Gerencia Municipal traslada los autos administrativos que se relacionan con la suscripción de los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, relacionados a los proyectos de inversión;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la formulación de los siguientes proyectos de inversión de pistas y veredas:

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Micaela Bastidas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
2. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el Grupo Residencial E3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
3. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Miramar, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
4. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Hiroshima, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir los Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para la formulación de los siguientes proyectos de inversión de pistas y veredas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2021/MDV-CDV**

1. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Micaela Bastidas, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
2. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el Grupo Residencial E3 Sector E Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
3. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Miramar, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
4. Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en el AA.HH. Hiroshima, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Jefatura de Equipo de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, Jefatura de Equipo de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Guillerma Beatriz Leon Moran  
Secretaria General